

## DECRETO ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**Expediente nº:** 1808/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Corte de la Vía Pública

**Fecha de iniciación:** 26/08/2022

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres, en el día de la fecha dicto la presente resolución:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento de Colindres celebra sus fiestas patronales entre los días 24 a 28 de agosto de 2022. Entre dichas celebraciones se contempla la celebración de la marmita a lo largo del día 28 de agosto utilizando para ello la Avenida de L´Hailan y la Calle del Monte desde su intersección con la Travesía La Mar en sentido a la Marisma Norte.

Teniendo en cuenta que esas calles deben encontrarse libres de vehículos para la celebración de dicho acto, y visto que en la noche del sábado al domingo tiene lugar concierto de El Arrebato en una parcela sita en el entono, es por lo que se considera necesario que, con el fin de asegurar la disponibilidad de la zona indicada para realizar la marmita, se proceda a acordar la prohibición de estacionamiento en las vías que se indicarán en la parte dispositiva en la franja horaria correspondiente.

Visto el artículo 25.1 de la LBRL establece que *el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

En el apartado 2 del anterior artículo se indica que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la materia de ***Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad*** (25.2 g).

En base a esta competencia, los ayuntamientos tienen potestad para restringir, limitar y hasta prohibir la circulación rodada mediante la peatonalización cuando fundadamente lo considere oportuno.

Por su parte el artículo 7.a) de la LSV establece que *se atribuyen a los Municipios, en ámbito de esta Ley, las siguientes competencias:*

*a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las*



*infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*

(.../...)

f) *El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.*

En el mismo sentido, el artículo 37 y 93 del RD 1428/2003, que establece en su apartado primero, que *cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).*

Vistas las facultades que le otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 27 del ROF,

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Acordar el cierre temporal al tráfico y la prohibición de estacionamiento en las vías Avenida de L´Haillan y Calle El Monte (desde su intersección con la Travesía La Mar hasta la altura de la Escuela de Piragüismo), entre las 02.00 horas y las 22.00 horas del día 28 de agosto de 2022, conforme a la motivación recogida en la parte expositiva. Aquellos vehículos que inclumplan el presente acuerdo podrán ser retirados por los agentes de la Policía Local mediante grúa y proceder a imponer la sanción que corresponda.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos Municipales a los que corresponda ejecutar el presente acuerdo, en concreto, a la Policía Local, debiendo colocarse los correspondientes bandos informativos con carácter previo al corte así como la señalización vertical temporal correspondiente.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Colindres a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Recibe, la Secretaria,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

